



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

N° 076-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, en Sesión Extraordinaria N° 15-2025, de fecha viernes 23 de mayo de 2025; El Actá de la Sesión N° 015-2025, del Directorio de la CMAC Piura S.A.C., de fecha 05 de mayo de 2025; Carta CMP-DIR-R12-2025-105, de fecha 12 de mayo de 2025, del Presidente de Directorio CMAC PIURA SAC, respecto a la aprobación de: 1) Memoria Anual de Gestión 2024. 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2024: Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2024. 3) **Capitalización y Distribución de Utilidades reales del Ejercicio 2024.** 4) **Modificación del Artículo 8° del Estatuto Social.** 5) Alternativas de Fortalecimiento Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° y 194° de nuestra Constitución Política del Estado, establece "(...) Artículo 2°.- Derechos Fundamentales de la Personal, toda persona tiene derecho (...) numeral 20) A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...). Artículo 194° prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ha estipulado en su Título Preliminar, Artículo II – Autonomía, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad sub examine (modificado por la Ley N° 28268) indica que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, asimismo el Artículo 39° de la norma acotada, establece que: los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 076-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.

Que, la Ley General de Sistemas Financieros y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en sus artículos N° 62° y 184°, establece:

“(…) Artículo 62° - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.

El capital social de una empresa de los sistemas financieros o de seguros sólo puede aumentarse mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades, y reexpresión del capital como consecuencia de ajustes integrados contables por inflación. (...)”.

“(…) Artículo 184° - PATRIMONIO EFECTIVO.

El patrimonio efectivo de las empresas podrá ser destinado a cubrir riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional. Será determinado sumando el patrimonio básico y el patrimonio suplementario, según el siguiente procedimiento:

A. El patrimonio básico o patrimonio de nivel 1 estará constituido de la siguiente manera:

- 1. Se suman al capital pagado, las reservas legales, la prima suplementaria de capital y las reservas facultativas que sólo puedan ser reducidas previa conformidad de la Superintendencia, si las hubiere. El capital pagado incluye las acciones comunes y las acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo.*
- 2. Se suman las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso que cuenten con acuerdo de capitalización.*

*...
B. El patrimonio suplementario estará constituido por la suma del patrimonio de nivel 2 y del patrimonio de nivel 3.*

El patrimonio de nivel 2 se constituirá como sigue:

- 1. Se suman las reservas facultativas que puedan ser reducidas sin contar con la conformidad previa de la Superintendencia, si las hubiere.*
- 2. Se suma la parte computable de la deuda subordinada redimible y de los instrumentos con características de capital y de deuda que indique la Superintendencia, de conformidad con el artículo 233°.*

*...
La Superintendencia reglamentará los requisitos adicionales que deberán cumplir los componentes del patrimonio efectivo. (...)”;*

Que, mediante la Resolución SBS N° 4595-2009, de fecha 27 de mayo de 2009, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se aprobó el Reglamento de Cómputo de Reservas, Utilidades e Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero; y en atención a esta norma a través del Oficio Múltiple N° 2254-2007-SBS denominado “Capitalización de la Reserva Legal Especial y Compromisos de Capitalización de Utilidades del Ejercicio”, se acordó Capitalizar el 75% de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., de acuerdo al Art. 59° del Estatuto Social;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 076-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.



Que, el Directorio de la CMAC PIURA S.A.C., mediante Acta de la Sesión N° 015-2025, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprobó por unanimidad lo siguiente: 1) Memoria Anual de Gestión 2024. 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2024: Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2024. 3) **Capitalización y Distribución de Utilidades reales del Ejercicio 2024.** 4) Modificación del Artículo 8° del Estatuto Social. 5) Alternativas de Fortalecimiento Patrimonial; y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación.

Que, asimismo, literalmente indicó:

"(...) El Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, en sesión N° 015-2025, del 05 de mayo de 2025, y de conformidad con el Estatuto Social y la normatividad vigente, acordó aprobar la distribución de utilidades del Ejercicio Económico 2024, la Capitalización de la Reserva Legal Especial, la Reinversión de Utilidades del Ejercicio Económico 2024 y la nueva estructura patrimonial de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada. En tal sentido, el Directorio acordó al mismo tiempo, presentar por intermedio de la Alcaldía, los citados acuerdos para que sean aprobados por el Concejo Provincial de Piura en su condición de Junta General de Accionistas, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Distribución de Utilidades del Ejercicio Económico 2024 conforme a la propuesta presentada por el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada y de conformidad con la normatividad vigente:

CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA LEGAL Y COMPENSACIÓN DE RESULTADOS ACUMULADOS

DISTRIBUCION DE UTILIDADES	
UTILIDAD NETA AL 31.12.2024	S/ 30 055 442.24
FONDO DE RESERVA LEGAL	S/ 3 008 396.91
<i>Según el segundo párrafo del Art. 67° de la Ley 26702 (S/ 30 055 442.24 X 10.0095%)</i>	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA AL 31.12.2024	S/ 27 047 045.33
RESULTADOS ACUMULADOS (VARIACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO DEL PERÍODO 2020)	S/ (273 712.00)
UTILIDAD A DISTRIBUIR AL 31.12.2024	S/ 26 773 333.33

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES REALES CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4° DEL D.S. N° 157-90-EF Y 59° DEL ESTATUTO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° 118-2019 SBS DE FECHA 09.01.2019:

A) CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES. <i>Según el primer párrafo del Art. 4to DS 157-90-EF, modificado por Ley 30607, y del primer párrafo del Art. 59° del estatuto social. (S/ 26 773 333.33 X 75%)</i>	75%	S/ 20 080 000.00
B) DIVIDENDOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.	24.75%	S/ 6 627 333.33





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 076-2025-C/ CPP
San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.



Según el primer párrafo del Art. 4to DS 157-90-EF, modificado por Ley 30607, y del primer párrafo del Art. 59° del estatuto social

C) RENDIMIENTO DE ACCIONES PREFERENTES.	S/	66 000.00
Según el tercer párrafo del Art. 8° del estatuto social, 1% del valor nominal de las acciones preferentes (S/ 6 600 000 x 1 %).		
TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS	A+B+C S/	26 773 333.33



ARTÍCULO SEGUNDO. - Capitalizar el 75% de la Utilidad Real obtenida en el año 2024, constituida según el artículo 4° del D.S. 157-90-EF, modificado por Ley 30607; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59° del estatuto social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada autorizado por Resolución N° 118-2019 de la Superintendencia de Banca y Seguros de conformidad con el artículo 62° de la Ley 26702, habiéndose determinado al 31 de diciembre de 2024 en VEINTE MILLONES OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 20 080 000.00), el mismo que se capitalizará de la siguiente forma:

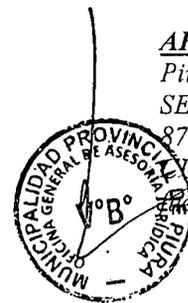
Capitalización a la Cuenta Analítica
 311101 Acciones Comunes

S/ 20 080 000.00



ARTÍCULO TERCERO. - Aumentar el Capital Social pagado de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC PIURA S.A.C.) de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 636 940 000.00) a SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 657 020 000.00) con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

A) Capital Pagado Anterior	S/	636 940 000.00
B) Capitalización de Reservas Legales Especiales	S/	20 080 000.00
C) NUEVO CAPITAL SOCIAL	A+B S/	657 020 000.00



ARTÍCULO CUARTO. - Aumentar las reservas legales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC PIURA S.A.C.) de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 48/100 SOLES (S/ 87 729 344.48) a NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 39/100 SOLES (S/ 90 737 741.39) con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

A) Saldo de Reserva Legal anterior.	S/	87 729 344.48
B) Constitución de Reserva Legal 2019, según Art. 67 Ley 26702	S/	3 008 396.91
C) Nuevo saldo de Reserva Legal	A+B S/	90 737 741.39

ARTÍCULO QUINTO. - Aprobar la Nueva Estructura del Patrimonio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, como consecuencia del Aumento de Capital Pagado y de la Capitalización de Reservas Legales Especiales. El Patrimonio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, queda establecido en SETECIENTOS CUARENTA Y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 076-2025-C/PP**

San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.

SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 39/100 SOLES (S/ 747 757 741.39), el cual quedará constituido de la siguiente forma:

A) Capital Social	S/	657 020 000.00
B) Reserva Legal	S/	90 737 741.39
C) Patrimonio Neto Total	A+B S/	747 757 741.39



ARTÍCULO SEXTO. - Modificar el Artículo 8° del Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO N° 8°.- EL CAPITAL SOCIAL DE CMAC-PIURA S.A.C ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO Y ACCIONES PREFERENTES CLASE "A" SIN DERECHO A VOTO, SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:

LAS ACCIONES COMUNES DAN DERECHO A VOTO Y LOS DEMÁS DERECHOS CONFERIDOS POR EL ART. 95° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL DECRETO SUPREMO N° 157-90 EF, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO N° 26702, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS DERECHOS QUE PUEDAN CONFERIR OTROS TIPOS DE NORMAS SOBRE EL PARTICULAR.

LAS ACCIONES PREFERENTES CLASE "A", SON ACCIONES PREFERENTES, PERPETUAS SIN DERECHO A VOTO, CONFIEREN A SU TITULAR LOS DERECHOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 96° Y 97° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LOS DERECHOS CONFERIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR EL DIRECTORIO ANTE LA DELEGACIÓN QUE ÉSTA LE OTORGUE. EN ESE SENTIDO SE ESTABLECE UN DIVIDENDO FIJO ANUAL NO ACUMULATIVO DE UNO POR CIENTO (1 %) SOBRE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES PREFERENTES, A PAGARSE LUEGO DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE Y BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

- EXIGIBLES SÓLO CUANDO SE DETERMINE LA EXISTENCIA DE UTILIDADES REALES DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y EL PATRIMONIO EFECTIVO DE LA EMPRESA SEA SUPERIOR AL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 199° Y LA VIGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY GENERAL - SISTEMA FINANCIERO.
- ESTE PORCENTAJE DE 1 % DE DIVIDENDO FIJO NO SE INCREMENTARÁ SI SE DETERIORA LA SITUACIÓN FINANCIERA O CREDITICIA DE CMAC - PIURA S.A.C.

EL CAPITAL SOCIAL PAGADO AJUSTADO DE LA CMAC PIURA S.A.C. ES DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 657 020 000.00), REPRESENTADO POR SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS (65 702) ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ MIL SOLES (S/ 10 000) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO. LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

TITULAR	N° ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	DERECHO A VOTO	VALOR NOMINAL(S/)	CAPITAL PAGADO (S/)	PARTICIPACIÓN %
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	65 042	COMÚN	SÍ	10 000.00	650 420 000.00	99.00 %
FONDO DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITOS - FOCMAC	660	PREFERENTE CLASE "A"	NO	10 000.00	6 600 000.00	1.00 %
TOTAL	65 702				657 020 000.00	100.00%





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 076-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.

Que, el Presidente del Directorio CMAC PIURA S.A.C, a través de la Carta CMP-DIR-R12-2025-105, de fecha 12 de mayo de 2025, remitió al señor Presidente de la Junta General de Accionistas de CMAC PIURA S,A,C, la documentación precitada, indicando se someta a consideración del Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC – PIURA S.A.C.;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Acta de la Sesión N° 015-2025, del Directorio de la CMAC Piura S.A.C., de fecha 05 de mayo de 2025; Carta CMP-DIR-R12-2025-105, de fecha 12 de mayo de 2025, del Presidente de Directorio CMAC PIURA SAC, respecto a la aprobación de: 1) Memoria Anual de Gestión 2024. 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2024: Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2024. 3) **Capitalización y Distribución de Utilidades reales del Ejercicio 2024.** 4) **Modificación del Artículo 8° del Estatuto Social.** 5) **Alternativas de Fortalecimiento Patrimonial**, en la Sesión Extraordinaria N° 015-2025, de fecha 23 de mayo de 2025, con la dispensa de lectura; donde luego de un debate correspondiente se sometió a votación, obteniéndose como resultado que el Pleno de Concejo Municipal, ACORDÓ, su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Distribución de Utilidades del Ejercicio Económico 2024, conforme a la propuesta presentada por el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada y de conformidad con la normatividad vigente:

CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA LEGAL Y COMPENSACIÓN DE RESULTADOS ACUMULADOS

DISTRIBUCION DE UTILIDADES	
UTILIDAD NETA AL 31.12.2024	S/ 30 055 442.24
- FONDO DE RESERVA LEGAL	S/ 3 008 396.91
<i>Según el segundo párrafo del Art. 67° de la Ley 26702 (S/ 30 055 442.24 X 10.0095%)</i>	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA AL 31.12.2024	S/ 27 047 045.33
RESULTADOS ACUMULADOS	S/ (273 712.00)
<i>(VARIACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO DEL PERÍODO 2020)</i>	
UTILIDAD A DISTRIBUIR AL 31.12.2024	S/ 26 773 333.33

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES REALES CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4° DEL D.S. N° 157-90-EF Y 59° DEL ESTATUTO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° 118-2019 SBS DE FECHA 09.01.2019:

A) CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES.	75%	S/ 20 080 000.00
<i>Según el primer párrafo del Art. 4to DS 157-90-EF, modificado por Ley 30607, y del primer párrafo del Art. 59° del estatuto social. (S/ 26 773 333.33 X 75%)</i>		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

N° 076-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.

B)	DIVIDENDOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. Según el primer párrafo del Art. 4to DS 157-90-EF, modificado por Ley 30607, y del primer párrafo del Art. 59° del estatuto social	24.75%	S/	6 627 333.33
C)	RENDIMIENTO DE ACCIONES PREFERENTES. Según el tercer párrafo del Art. 8° del estatuto social, 1% del valor nominal de las acciones preferentes (S/ 6 600 000 x 1 %).		S/	66 000.00
TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS				A+B+C S/ 26 773 333.33

ARTÍCULO SEGUNDO. - CAPITALIZAR, el 75% de la Utilidad Real obtenida en el año 2024, constituida según el artículo 4° del D.S. 157-90-EF, modificado por Ley N° 30607; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59° del estatuto social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada autorizado por Resolución N° 118-2019 de la Superintendencia de Banca y Seguros de conformidad con el artículo 62° de la Ley 26702, habiéndose determinado al 31 de diciembre de 2024 en VEINTE MILLONES OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 20 080 000.00), el mismo que se capitalizará de la siguiente forma:

Capitalización a la Cuenta Analítica

311101 Acciones Comunes

S/ 20 080 000.00

ARTÍCULO TERCERO. – AUMENTAR, el Capital Social pagado de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC PIURA S.A.C.) de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 636 940 000.00) a SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 657 020 000.00) con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

A)	Capital Pagado Anterior	S/	636 940 000.00
B)	Capitalización de Reservas Legales Especiales	S/	20 080 000.00
C)	NUEVO CAPITAL SOCIAL	A+B S/	657 020 000.00

ARTÍCULO CUARTO. – AUMENTAR, las reservas legales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC PIURA S.A.C.) de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 48/100 SOLES (S/ 87 729 344.48) a NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 39/100 SOLES (S/ 90 737 741.39) con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

A)	Saldo de Reserva Legal anterior.	S/	87 729 344.48
B)	Constitución de Reserva Legal 2019, según Art. 67 Ley 26702	S/	3 008 396.91
C)	Nuevo saldo de Reserva Legal	A+B S/	90 737 741.39

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR, la Nueva Estructura del Patrimonio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, como consecuencia del Aumento de Capital Pagado y de la Capitalización de Reservas Legales Especiales. El Patrimonio de la Caja Municipal de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 076-2025-C/PPP**

San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.

Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, queda establecido en SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 39/100 SOLES (S/ 747 757 741.39), el cual quedará constituido de la siguiente forma:

A) Capital Social	S/	657 020 000.00
B) Reserva Legal	S/	90 737 741.39
C) Patrimonio Neto Total	A+B S/	747 757 741.39

ARTÍCULO SEXTO. - MODIFICAR el Artículo 8° del Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO N° 8°.- EL CAPITAL SOCIAL DE CMAC-PIURA S.A.C ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO Y ACCIONES PREFERENTES CLASE "A" SIN DERECHO A VOTO, SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:

LAS ACCIONES COMUNES DAN DERECHO A VOTO Y LOS DEMÁS DERECHOS CONFERIDOS POR EL ART. 95° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL DECRETO SUPREMO N° 157-90 EF, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO N° 26702, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS DERECHOS QUE PUEDAN CONFERIR OTROS TIPOS DE NORMAS SOBRE EL PARTICULAR.

LAS ACCIONES PREFERENTES CLASE "A", SON ACCIONES PREFERENTES, PERPETUAS SIN DERECHO A VOTO, CONFIEREN A SU TITULAR LOS DERECHOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 96° Y 97° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LOS DERECHOS CONFERIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR EL DIRECTORIO ANTE LA DELEGACIÓN QUE ÉSTA LE OTORQUE. EN ESE SENTIDO SE ESTABLECE UN DIVIDENDO FIJO ANUAL NO ACUMULATIVO DE UNO POR CIENTO (1 %) SOBRE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES PREFERENTES, A PAGARSE LUEGO DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE Y BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

- c. *EXIGIBLES SÓLO CUANDO SE DETERMINE LA EXISTENCIA DE UTILIDADES REALES DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y EL PATRIMONIO EFECTIVO DE LA EMPRESA SEA SUPERIOR AL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 199° Y LA VIGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY GENERAL - SISTEMA FINANCIERO.*
- d. *ESTE PORCENTAJE DE 1 % DE DIVIDENDO FIJO NO SE INCREMENTARÁ SI SE DETERIORA LA SITUACIÓN FINANCIERA O CREDITICIA DE CMAC - PIURA S.A.C.*

EL CAPITAL SOCIAL PAGADO AJUSTADO DE LA CMAC PIURA S.A.C. ES DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 657 020 000.00), REPRESENTADO POR SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS (65 702) ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ MIL SOLES (S/ 10 000) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO. LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

TITULAR	N° ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	DERECHO A VOTO	VALOR NOMINAL(S/)	CAPITAL PAGADO (S/)	PARTICIPACIÓN %
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	65 042	COMÚN	SÍ	10 000.00	650 420 000.00	99.00 %
FONDO DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITOS - FOCMAC	660	PREFERENTE CLASE "A"	NO	10 000.00	6 600 000.00	1.00 %
TOTAL	65 702				657 020 000.00	100.00%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 076-2025-C/CPP
San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, al Directorio de CMAC – PIURA S.A.C., a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

[Firma manuscrita]
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)

